ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No.	003	AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACION DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN TÉCNICA**	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**	
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**
	1.2.3.1.14	2.3.45.4503.1000.4503004.2024411320059.1.2.3.1.1.4
	1.2.1.0.00	2.3.45.4503.1000.4503002.2024411320059.1.2.1.0.0.0
	1.2.4.3.04	2.3.45.4503.1000.4503004.2024411320059.1.2.4.3.0.4
	1.2.3.3.05.1	2.3.45.4503.1000.4503004.2024411320059.1.2.3.3.05.1
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTEMIL DE PESOS M/CTE ($177.320.000)**, destinados de la siguiente manera: Sobretasa Bomberil por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).** Ingresos corrientes de libre destinación por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** SGP-propósito general – libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).** 4/1000 Fondo Gestión del riesgo – **DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.320.000).**	
CDP No.	2025000065 del 10 de Enero de 2025	
	2025000376 del 22 de Abril de 2025	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	

PROYECTO Y CODIGO BPIN	FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA. 2024411320059.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($82.320.000**) **MCTE** al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, con la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan de inversión. Los demás pagos se harán de la siguiente manera: un segundo pago por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($43.177.134.oo) M/CTE** causado el 30 de mayo de 2025 y DOS (2) pagos por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESO ($ 25.911.433.oo) M/CTE** causados en las fechas 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El numeral 30 de la Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retornados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Por su parte el numeral 5^0, Literal D, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y a prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios y desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en

los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

LEY 1523 DE 2012, Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos. Ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98).

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1575 del 2012 en su artículo 1 se tiene que:
"Artículo 1°. Responsabilidad compartida. *La gestión integral del riesgo contra incendio. Los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones* de *las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales. Construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes Programas y proyectos tendientes a *disminuir su vulnerabilidad".*
En cuanto a lo definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendios, la renombrada Ley en su artículo 2 establece:

"Artículo 2^{0}, Gestión integral del riesgo contra incendio *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial* a *cargo del Estado.*

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

En lo que corresponde a la responsabilidad de los Municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 expresa:

"Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. *El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas. Proyectos *y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios. Rescates y materiales peligrosos en los instrumentos planificación territorial e inversión pública.*
Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo *técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*
(...).
Subrayas fuera de texto.
Colofón a lo concebido tenemos que la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Ahora, tenemos que por medio de la Resolución Administrativa número 237 del 2003, expedida por la Gobernación del Huila, se le reconoció la personería Jurídica de la entidad denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con sede en el Municipio de la Campoalegre - Huila. La cual cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo en lo concerniente a atención y prevención de desastres.

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 2017 expone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional. Departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el

derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Teniendo en cuenta el literal C del decreto 092 de 2017 "Que *no exista oferta en el mercado de bienes. Obras* y *servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia. Eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

Para la Entidad, la figura adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral es mediante la suscripción de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de la Campoalegre Huila. Con fundamento en el artículo 4 literal d) y e) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 y el decreto 092 del 2017 articulo 2. Teniendo en cuenta la existencia de los Recursos del Balance Sobretasa a la Gasolina y Recursos Propios – LD, el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para las transferencias de los recursos para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el marco de la Ley 1575 del 2012.

La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico en el Municipio de Campoalegre Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Presente proceso de selección, así como el convenio que dé él se derive están sujetos a la Constitución Política en sus artículos 209 Y 355, el Decreto Nacional 1403 de 1993, y La Ley 489 de 1998 en su artículo 96, describen la Modalidad de Convenio interadministrativo, el cual se debe llevar a cabo con una persona jurídica, de derecho privado, creado de oficio o a solicitud del cuerpo de bomberos, mediante acto administrativo del Gobierno Departamental y que cumpla con los requisitos legales exigidos para el efecto.

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 96 señala, "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, A,- Los objetivos y actividades a

cargo. con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; B.- Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; C.- La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; D.- La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares: E.- La duración de la asociación y las Causales de disolución.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil y a través de esta asociación se logra dar cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo bomberiles oficiales (Sentencia 770 -98).

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 2017 expone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión. Los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

CODIGOS Y REFERENCIACION

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
92101602	92	10	16	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

OBLIGACIONES:

A. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende los siguientes puntos:

a) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
e) Llevar a cabo los preparativos para garantizar a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, la respuesta oportuna, eficiente y eficaz de incendios.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar un informe oficial a la administración municipal o al coordinador de gestión del riesgo de desastre municipal en aras de promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y demás calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de conocimiento, reducción y manejo de gestión del riesgo en asuntos bomberiles y demás comités donde figure su delegación.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.
9. Describir mediante informe la destinación de los recursos que aporta el Municipio para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para garantizar la atención de las emergencias relacionadas con incendios, avenidas torrenciales, deslizamientos, operaciones de rescate, protección a la comunidad, ataque de enjambres, tala o poda de especies forestales en riesgo y demás calamidades conexas.
10. Prestar los servicios de atención, control y manejo de las emergencias relacionadas con incendios, avenidas torrenciales, deslizamientos, operaciones de rescate, protección a la comunidad en ataque de enjambres de abejas, tala o poda de especies forestales en riesgo y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y

capacitado debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil.

11. Desarrollar campañas públicas, y programas de prevención de incendios, avenidas torrenciales y demás calamidades conexas.
12. Realizar monitoreos oculares en las zonas de alto, medio y bajo riesgo mitigable y no mitigable sobre la población campoalegruna.
13. Presentar en forma oportuna informes parciales y final sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato con todos los documentos exigidos y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Campoalegre, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Prestar el servicio de atención de emergencia a título gratuito a toda la comunidad de la jurisdicción del Municipio de Campoalegre.
15. Realizar las acciones pertinentes para el correcto funcionamiento del carro de bomberos de placas ODU287 marca Chevrolet línea NQR de propiedad del municipio de Campoalegre con el objetivo de garantizar la atención de emergencias que se presenten.
16. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y demás consagradas en la ley.

B. Del contratante

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio
4. Exigir que el servicio sea de óptima calidad.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Supervisar que los recursos entregados se ejecuten de acuerdo al objeto del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El Presente Proceso de Selección, así corno el convenio que de él se derive están sujetos a La Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de La Administración Pública, contenido en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo determina el Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta, **ENTIDADES,** con capacidad Administrativa y Funcional para desarrollar el objeto de la actividad y en el ámbito local se cuenta con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE - HUILA; además que contempla dentro de su objeto social, la prestación de servicios de atención a emergencias, acompañamiento a eventos organizados por la Alcaldía Municipal, revisión de riesgos en las quebradas, entre otros.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 'Por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 29 da la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución es función de los Acaldes, en relación con la administración municipal entre otras: "...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir o atender oportunamente las emergencias y desastres que se llegaren a presentar en su jurisdicción.

Por otra parte, mediante la Ley 1523 del 2012 se estableció la política nacional de gestión del riesgo de desastres, señalando en el artículo 1 que "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social, orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes programas regulaciones instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible" a su vez el artículo 114 establece que es deber de los alcaldes " … la implementación de los proceso de gestión del riesgo en el manejo de desastres en el área distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que El Cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio de Campoalegre - Huila, reconocido se encuentra reconocido por parte de la Gobernación del Huila como entidad sin ánimo de lucro, como una institución organizada para la prestación del servicio esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades de acuerdo al artículo 2 de la ley 1575 de 2012.

De ahí que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE - HUILA,** está dotado de Capacidad Jurídica, Técnica y Administrativa y posee la idoneidad para adelantar las actividades que demanda la ejecución de los proyectos a desarrollar en virtud del Presente convenio Interadministrativo y destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del mismo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad contratante diseña el presupuesto oficial partiendo de las necesidades y requerimientos de las diferentes Dependencias y teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de Campoalegre y dar cumplimiento efectivo a las actividades programadas y requerimientos a que haya lugar. Teniendo en cuenta lo anterior presentamos el siguiente presupuesto.

Detalle	Cantidad	Costo unitario	Subtotal Mes	Total 8 meses
Bonificaciones del personal línea de fuego	4	$ 2.200.000,00	$ 8.800.000,00	**$ 70.400.000,00**
Bonificación auxiliar del personal línea de fuego	1	$ 1.720.000,00	$ 1.720.000,00	**$ 13.760.000,00**
Bonificación de la secretaria	1	$ 1.773.500,00	$ 1.773.500,00	**$ 14.188.000,00**
Bonificación del comandante	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	**$ 21.600.000,00**
Gastos administrativos de contador	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00	**$ 7.200.000,00**
Gastos administrativos del revisor fiscal	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00	**$ 7.200.000,00**
servicio de internet comando cuerpo de bomberos	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00	**$ 600.000,00**
Capacitación de personal de línea de fuego	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	**$ 12.800.000,00**
capacitación a comunidad en extinción de incendios y brigadas de emergencia	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	**$ 12.800.000,00**
Detalle	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Subtotal Mes**	**Total 1 vez**
Compra de computador portátil	1	$ 2.020.000,00	$ 2.020.000,00	**$ 2.020.000,00**
Compra de camarote	1	$ 531.500,00	$ 531.500,00	**$ 531.500,00**
Compra de televisor	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00	**$ 900.000,00**
Documentos de moto soat y tecno mecánica	1	$ 560.300,00	$ 560.300,00	**$ 560.300,00**
Gastos de papeleria y otros	1	$ 440.200,00	$ 440.200,00	**$ 440.200,00**
			TOTAL	**$ 165.000.000,00**

Detalle	Cantidad de unidades	Costo unitario	Total
Mantenimiento de Motor			
Bomba para aceite motor	1	$ 1.440.000	**$ 1.440.000**
Retenedor cigüeñal	1	$ 430.000	**$ 430.000**
Empaque carter	1	$ 230.000	**$ 230.000**
Bujes carcasa de repartición	1	$ 150.000	**$ 150.000**
Galón de aceite motor	1	$ 135.000	**$ 135.000**
Tubo de silicona	1	$ 35.000	**$ 35.000**
Mano de obra	1	$ 3.900.000	**$ 3.900.000**
Mantenimiento de Bomba			
Manguera succión de hidrante	1	$ 1.800.000	**$ 1.800.000**
Sistema eléctrico de bomba	1	$ 2.000.000	**$ 2.000.000**

Carrete de manguera	1	$ 1.800.000	**$ 1.800.000**
Otros repuestos y varios requeridos	1	$ 400.000	**$ 400.000**
		Total reparación vehículo	**$ 12.320.000**

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTEMIL DE PESOS M/CTE ($177.320.000), de esta manera:
Sobretasa Bomberil por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).**

Ingresos corrientes de libre destinación por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

SGP-propósito general – libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

4/1000 fondo gestión del riesgo – **DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.320.000).**

5.2. RUBRO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el convenio a celebrar se pagará con cargo a:

FUENTE	**RUBRO**
1.2.3.1.14	2.3.45.4503.1000.4503004.2024411320059.1.2.3.1.14
1.2.1.0.00	2.3.45.4503.1000.4503002.2024411320059.1.2.1.0.00
1.2.4.3.04	2.3.45.4503.1000.4503004.2024411320059.1.2.4.3.04
1.2.3.3.05.1	2.3.45.4503.1000.4503004.2024411320059.1.2.3.3.05.1

5.3. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO - GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS - Para el manejo y giro de los recursos del Presente Convenio, aportados por el MUNICIPIO, se requiere por las partes de:
Apertura de una CUENTA DE AHORROS. En un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del Presente convenio de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta.

PARAGRAFO PRIMERO - Para la ejecución y manejo de los recursos del Presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

B. Los recursos del Presente Contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente a lo establecido en este convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, en la forma acordada en el mismo con la previa aprobación del Supervisor del Contrato.

C. EL MUNICIPIO en cualquier momento, podrá solicitar a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, el estado de cuenta, así coma la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan a lo acordado en el Presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, EL MUNICIPIO podrá exigir a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA**,** su restitución inmediata.

D. Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el Municipio son de exclusiva Propiedad del Municipio de Campoalegre — Huila y así deberán ser reintegrados al concluir la ejecución del Presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Para efectos del giro de los recursos, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, debe presentar Informe y evidencias detalladas de las actividades desarrollas en el Municipio.

PARAGRAFO TERCERO - El Municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($82.320.000**) **MCTE** al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, con la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan de inversión.

Los demás pagos se harán de la siguiente manera: un segundo pago por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($43.177.134.oo) M/CTE** causado el 30 de mayo de 2025 y DOS (2) pagos por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESO ($ 25.911.433.oo) M/CTE** causados en las fechas 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución y visto bueno por parte del supervisor.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Presente Proceso de Selección, así como el convenio que de él se derive están sujetos a La Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de La Administración Pública, contenido en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015. y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Propuesta de servicios.

2. Certificado de proyectos
3. Solicitud de la disponibilidad
4. Disponibilidad presupuestal
5. Certificado de Plan de adquisición.
6. Estudios Previos.
7. Resolución de justificación contratación directa.
8. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
9. Soportes de experiencia
10. Reconocimiento
11. Paz y salvo municipal
12. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal vigentes.
13. Certificado De registro medidas correctivas del representante legal vigentes
14. Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal vigentes.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales de la entidad vigentes.
16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.
17. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad.
18. Afiliación Seguridad social integral (Salud y pensión).
19. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN.
20. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural.
21. Certificado bancario.

Conforme lo determina el Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta, **ENTIDADES,** con capacidad Administrativa y Funcional para desarrollar el objeto de la actividad y en el ámbito local se cuenta con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE - HUILA; además que contempla dentro de su objeto social, la prestación de servicios de atención a emergencias, acompañamiento a eventos organizados por la Alcaldía Municipal, revisión de riesgos en las quebradas, entre otros.

De ahí que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE HUILA,** está dotado de Capacidad Jurídica, Técnica y Administrativa y posee la idoneidad para adelantar las actividades que demanda la ejecución de los proyectos a desarrollar en virtud del Presente convenio Interadministrativo y destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del mismo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	General	Interno	Ejecución	Profesional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal de la Dirección Técnica e impacto negativo para dar cumplimiento a las necesidades generadas por la Dirección Técnica.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Profesional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal del área y falta de análisis y cumplimiento a su normatividad y a la observancia de los procedimientos Administrativos de la Dirección Técnica causando impacto en la legalidad de las actuaciones desarrolladas ,generando posibles reclamaciones de tipo judicial.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANALISIS DEL SECTOR

Los cuerpos de Bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industria, e informaran a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades domesticas conexas.

La anterior necesidad se considera puede ser solucionada por la entidad al realizar un Convenio Interinstitucional de Apoyo y Cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Campoalegre - Huila, donde el Municipio de Campoalegre - Huila, en el que se aporta un recurso económico, a fin de aunar esfuerzos económicos, administrativos, técnicos, tecnológicos, logísticos y demás que esto demande, a fin de realizar la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Con el fin de atender oportunamente los diferentes fenómenos de emergencia que se puedan presentar en el Territorio Municipal, o donde por acciones directas sean requeridos los servicios y presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Campoalegre – Huila.

8.1. Análisis de la Demanda: Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación para el servicio de atención de incendios y demás calamidades conexas por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Campoalegre, que garantice la prestación eficiente del servicio a todos los habitantes del municipio de Campoalegre se consideró el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando en diferente entidades tales como Consultado el SECOP, a la fecha se ha adelantado los siguientes procesos, acorde al objeto a contratar:

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	No. 093 DE 2024
Objeto del contrato	CONVENIO SUSCRITO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.
Presupuesto Oficial del Proceso	$150.998.910

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	No. 109 DE 2023
Objeto del contrato	CONVENIO SUSCRITO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL

	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.
Presupuesto Oficial del Proceso	$15.000.000

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	No. 179 DE 2021
Objeto del contrato	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGREHUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRHUILA. PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCENDIOS CON MATERIALES PELIGROS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2012.
Presupuesto Oficial del Proceso	$40.000.000

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	No. 170 DE 2020
Objeto del contrato	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGREHUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRHUILA. PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCENDIOS CON MATERIALES PELIGROS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2012.
Presupuesto Oficial del Proceso	$20.000.000

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección Técnica de Campoalegre Huila De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de la Campolaegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la realizada por la Dirección Técnica o quien esta designe para tal efecto igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responder por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

11. GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015	Término de duración del contrato y 4 meses más		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría).		X
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres (**X**)	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	Otro

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027
SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4503 – GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
PRODUCTO: 4503004 - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES **PRODUCTO:** 4503002 – SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL
CPC DANE: 91260 – SERVICIOS DE POLICÍA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
BPIN: 2024411320059 – FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Campoalegre – Huila, 22 de abril de 2025.

WILLIAM ANDRÉS FLÓREZ BERMÚDEZ
DIRECTOR TÉCNICO

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Yuly Mildreth Cuellar Montenegro	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** William Andrés Flórez Bermúdez